

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C,

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00721-00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inmediatamente anterior en especial a los dicho en numerales 1 y 5, téngase en cuenta que la parte accionante insiste en instar simultáneamente por disimiles cuerdas procesales (indemnización de perjuicios) proceso declarativo y (pago de emolumentos adeudados) proceso ejecutivo, no siendo estas pretensiones acumulables a la luz del canon 88 del Código General del proceso, adicionalmente, la prueba de enteramiento al accionado conforme depreca el artículo 806 de 2020 no es legible ; **por lo tanto** y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se **DISPONE**;

1. RECHAZAR la demanda, por la razón expuesta.
2. Ordenar la entrega de los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4dd3a34e69dfc35059dd1be16dad20d543efe41ce05122ae00dcb6e8295cdc5

Documento generado en 09/04/2021 08:34:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>